

DIRECTIVA N° 018-2016-CENEPRED/J

PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS PARA LA ELABORACIÓN DE PLAN DE REASENTAMIENTO POBLACIONAL EN ZONAS DE MUY ALTO RIESGO NO MITIGABLE

1. ANTECEDENTES

La Ley N° 29664 Ley del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, establecen que el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres –CENEPRED, es la institución que asesora y propone al ente rector la normatividad que asegure y facilite los procesos técnicos y administrativos de estimación, prevención y reducción del riesgo, así como de reconstrucción a nivel nacional.

Los artículos 14° y 16° de la Ley N° 29664 Ley del SINAGERD, indican que los gobiernos regionales y gobiernos locales, al igual que las entidades públicas, ejecutan e implementan los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres dentro de sus respectivos ámbitos de competencia y el numeral 11.1 del artículo 11° del Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, Reglamento de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), indica que los gobiernos regionales y gobiernos locales incorporan en sus procesos de planificación, de ordenamiento territorial, de gestión ambiental y de inversión pública, la Gestión del Riesgo de Desastres.

Bajo esta óptica, el CENEPRED desarrolló la “Guía Metodológica para la elaboración del Plan de Reasentamiento Poblacional en Zonas de Muy Alto Riesgo No Mitigable” aprobada con Resolución Jefatural N°118-2014-CENEPRED/J el 31.12.2014.

Estando los documentos técnicos sujetos a actualización procedimental y metodológica se presenta la “Guía Metodológica elaboración de Plan de Reasentamiento Poblacional en Zonas de Muy Alto Riesgo No Mitigable”, en concordancia con el marco legal antes mencionado, con el propósito de orientar el proceso de elaboración del Plan de Reasentamiento Poblacional, cuya ejecución está a cargo de las municipalidades distritales y provinciales o de los gobiernos regionales en los casos en que los gobiernos locales no tengan la capacidad para su conducción. La presente guía metodológica es de obligatorio cumplimiento para las entidades públicas involucradas en la elaboración de los Planes de Reasentamiento Poblacional mencionados.

2. BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 29664, Ley de creación del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y su Reglamento aprobado por D.S. N°048-2011-PCM.
- Decreto Supremo N° 054-2011-PCM, que aprueba el Plan Bicentenario 2012-2021.
- Política del Estado N°32 del Acuerdo Nacional – Gestión del Riesgo de Desastres.
- Ley N°27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.
- Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N°27158, Ley del Poder Ejecutivo.
- Ley N°29869, Ley de Reasentamiento Poblacional para Zonas de Muy Alto Riesgo No Mitigable, su Reglamento aprobado por D.S. N°115-2013-PCM y sus modificatorias D.S. N°126-2013-PCM.
- Ley N°29090, Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones.
- Ley N°27293, Sistema de Inversión Pública, modificada por las leyes N°28522 y 28802 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°102-2007-EF.



- Ley N°29973, Ley General de la Persona con Discapacidad.
- Ley N°27337, Código de los Niños y Adolescentes.
- D.S. N°004—2011-Vivienda, Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano.
- D.S. N°046-2012-PCM, que aprueban los Lineamientos que definen el Marco de Responsabilidades en Gestión del Riesgo de Desastres, de las entidades del Estado en los tres niveles de gobierno.
- R.M. N°334-2012-PCM, que aprueba los Lineamientos Técnicos del proceso de Estimación del Riesgo de Desastres.
- R.M. N°222-2013-PCM, que aprueba los Lineamientos Técnicos del proceso de Prevención del Riesgo de Desastres.
- R.M. N°220-2013-PCM, que aprueba los Lineamientos Técnicos del proceso de Reducción del Riesgo de Desastres.
- R.J. N°072-2013-CENEPRED, que aprueba la Guía metodológica para la elaboración del Plan de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres – PPRRD, de las Municipalidades Distritales.
- R.J. N°073-2013-CENEPRED, que aprueba la Guía metodológica para la elaboración del Plan de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres – PPRRD, de las Municipalidades Provinciales.
- R.J. N°074-2013-CENEPRED, que aprueba la Guía metodológica para la elaboración del Plan de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres – PPRRD, de los Gobiernos Regionales.
- R.J. N°044-2014-CENEPRED, que aprueba la Guía metodológica para la incorporación de la Gestión Prospectiva y Correctiva en los Planes de Desarrollo Concertado.
- D.S. N°005-2014-JUS, que aprueba el Plan Nacional de Derechos Humanos 2014-2026.

3. OBJETO

Establecer los procedimientos administrativos para la formulación, aprobación y validación del Plan de Reasentamiento Poblacional en Zonas de Muy Alto Riesgo No Mitigable, en concordancia con la guía metodológica elaborada para tal fin.

4. ALCANCE Y VIGENCIA

La presente Directiva, es de cumplimiento obligatorio para las Municipalidades Distritales y Provinciales o de los Gobiernos Regionales según corresponda, y los Grupos de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres – GTGRD conformado en su jurisdicción, responsables de la elaboración de los Planes de Reasentamiento Poblacional en Zonas de Muy Alto Riesgo No Mitigable.

Entrará en vigencia a partir de la publicación de la Resolución Jefatural que la apruebe.

5. DEFINICIONES BÁSICAS

- **Análisis de Riesgos:** Procedimiento técnico, que permite identificar y caracterizar los peligros, analizar las vulnerabilidades, calcular, controlar, manejar y comunicar los riesgos, para lograr un desarrollo sostenido mediante una adecuada toma de decisiones en la Gestión del Riesgo de Desastres. El Análisis de Riesgo facilita la determinación del nivel del riesgo y la toma de decisiones.
- **Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA):** Es el documento oficial mediante el cual el Ministerio de Cultura se pronuncia sobre la inexistencia de restos arqueológicos en superficie de un área determinada.



- Edificaciones públicas: Son las edificaciones de servicios a la comunidad, tales como un hospital, colegio y el propietario es el Estado a través de sus diferentes Órganos de gobierno.
- Evaluación de Riesgos: Componente del procedimiento técnico del análisis de riesgos, el cual permite calcular y controlar los riesgos, previa identificación de los peligros y análisis de las vulnerabilidades, recomendando medidas de prevención y/o reducción del riesgo de desastres y valoración de riesgos.
- Informe de Estimación del Riesgo por Peligro Inminente: Documento que emite la Entidad Pública competente y contiene la información sobre la identificación y caracterización de los peligros por fenómenos naturales o inducidos por la acción humana y el análisis de los factores y grados de vulnerabilidad, para estimar o calcular los niveles del riesgo (probabilidades de daños: pérdidas de vida humana e infraestructura). Asimismo, debe contener las recomendaciones de carácter estructural y no estructural, inmediatas y necesarias para reducir los efectos dañinos del potencial impacto del peligro inminente. Este informe es requerido para la Declaratoria de Estado de Emergencia por Peligro Inminente.
- Informe Preliminar del Riesgo: Es el documento elaborado por los órganos competentes del Gobierno Regional o Gobierno Local, el cual de manera preliminar y rápida permite determinar de manera cualitativa los niveles del riesgo en un área geográfica específica, y establece la emisión de medidas de prevención y reducción de riesgos de carácter estructural y no estructural de cumplimiento obligatorio e inmediato por parte de la autoridad local para prevenir o reducir los efectos de un desastre en salvaguarda de la vida humana. Además, permite al órgano competente elaborar un Programa Anual de Evaluaciones del Riesgo en el ámbito de su jurisdicción, priorizando los recursos presupuestales y la ejecución de los mismos.
- Informe de Evaluación del Riesgo: Es el documento basado en estudios técnicos y científicos que sustenta de manera fehaciente el resultado de la ejecución de una Evaluación del Riesgo, se consigna la determinación de los niveles del riesgo, se calcula y se recomienda las medidas de control del riesgo de las áreas geográficas expuestas a determinados fenómenos naturales, en un período de tiempo.
- Plan de Reasentamiento.- Documento de gestión que establece las acciones, las entidades intervinientes y sus responsabilidades, el plazo de ejecución y los costos, así como la información relacionada a la zona declarada de Muy Alto Riesgo No Mitigable, la evaluación de la población a reasentar de los predios afectados, el saneamiento físico legal de los predios a desocupar, el uso inmediato de las zonas desocupadas, la evaluación de la zona de acogida, los instrumentos disponibles para su ocupación segura.



6. DEL PLAN DE REASENTAMIENTO POBLACIONAL EN ZONAS DE MUY ALTO RIESGO NO MITIGABLE

6.1 Finalidad

Contar con un instrumento de gestión, que permita a las entidades públicas del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD, disponer de procedimientos administrativos estandarizados para la elaboración de los Planes de Reasentamiento Poblacional en Zonas de Muy Alto Riesgo No Mitigable, en concordancia con la normatividad vigente.

6.2 Objetivos del Plan de Reasentamiento Poblacional

- Planificar de manera coherente y consistente la implementación de los reasentamientos poblacionales que deben conducir los gobiernos regionales y locales, brindando seguridad física a las poblaciones involucradas y sostenibilidad de la infraestructura de desarrollo.



7. DE LA RESPONSABILIDAD DE ELABORACIÓN DEL PLAN DE REASENTAMIENTO POBLACIONAL EN ZONAS DE MUY ALTO RIESGO NO MITIGABLE

Para llevar a cabo las actividades de elaboración del Plan de Reasentamiento Poblacional, el órgano responsable del Gobierno Local o Gobierno Regional procede a conformar un equipo técnico, el cual coordina directamente con el Grupo de Trabajo de Gestión del Riesgo de Desastre que corresponda y con el Comité Multisectorial de Reasentamiento Poblacional. El equipo técnico estará conformado por:

- Un (01) representante de la Gerencia de Planes y Presupuesto del Gobierno Regional.
- Un (01) representante de la Gerencia de Desarrollo Social del Gobierno Regional.
- Un (01) representante del INEI Regional.
- Un (01) representante del Gobierno Local.
- Un (01) representante de la población a ser reasentada.

El equipo técnico, en coordinación con INEI, se encarga de las siguientes funciones:

- Prepara todos los instrumentos a utilizarse durante la realización del Plan,
- Coordina con todas las entidades que pueden dar información adicional o colaborar con el mismo, y
- Conduce las diferentes acciones para la realización del Plan de Reasentamiento Poblacional a través de sus diferentes etapas.

8. DE LOS ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA ELABORACIÓN DE PLAN DE REASENTAMIENTO POBLACIONAL EN ZONAS DE MUY ALTO RIESGO NO MITIGABLE

8.1 Órganos Competentes

En el marco del D.S. N°115-2013-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N°29869 (Ley de Reasentamiento Poblacional para las Zonas de Muy Alto Riesgo No Mitigable), la GPP, es responsable de conducir el proceso de formulación del Plan de Reasentamiento, en coordinación la Unidad encargada de la Gestión del Riesgo de Desastres contando con el apoyo de los equipos técnicos.

Es responsabilidad de los gerentes y jefes de las unidades orgánicas apoyar en el proceso de formulación del Plan, brindar información útil y oportuna.

8.2 De las fuentes e instrumentos de información

Para la realización del estudio socioeconómico, cultural y ambiental se cuenta con tres fuentes principales de información:

- La información pre-existente de fuentes secundarias, sobre el territorio y población del área evaluada, terrenos y bienes públicos. En este grupo se deben tomar en cuenta el Censo de población más actual que se disponga, la Encuesta Nacional de Hogares (ENAH), SISFOH, CENAGRO y ENDES, en lo que corresponda para conocer la situación antes del desastre y del reasentamiento.
- La información del Censo de la población a reasentarse, el cual debe realizarse con participación del INEI, en base al diseño de una ficha socioeconómica que recoja la información relevante para los propósitos del reasentamiento.
- La información de estudios especializados complementarios, como pueden ser estudios de carácter legal, cultural o ambiental, necesarios durante el proceso pre y post reasentamiento.



9. DEL PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE REASENTAMIENTO POBLACIONAL

Considera cuatro fases: preparación, diagnóstico, formulación y validación/aprobación, previstas en la guía metodológica para la elaboración del Plan de Reasentamiento Poblacional en Zonas de Muy Alto Riesgo No Mitigable.

9.1 Preparación

9.1.1 El procedimiento de formulación del plan de reasentamiento poblacional, se inicia después de haberse aprobado mediante Acuerdo de Concejo Municipal o Regional un determinado ámbito geográfico como "Zona de Muy Alto Riesgo No Mitigable", iniciando el proceso de reasentamiento poblacional, disponiendo que la Gerencia de Planificación y Presupuesto (GPP) sea la encargada de conducir la elaboración del plan, en coordinación con el Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres – GTGRD de la municipalidad distrital, provincial o del gobierno regional según corresponda.

9.1.2 La GPP, en coordinación con la Unidad encargada de la Gestión del Riesgo de Desastres, en un plazo no mayor de 5 días calendarios conformará el Equipo Técnico para la elaboración del Plan de Reasentamiento Poblacional, el cual estará integrado por profesionales de las unidades orgánicas de línea y de considerarlo pertinente, podrá solicitar la contratación de especialistas en gestión del riesgo de desastres, así como la asistencia técnica al CENEPRED y de entidades técnicas especializadas en Gestión Prospectiva (GP) y Gestión Correctiva (GC).

9.1.3 El Equipo Técnico para la elaboración del Plan de Reasentamiento Poblacional, en un plazo no mayor de 5 días calendario elaborará el plan de trabajo cuyo esquema básico es el siguiente: Antecedentes, objetivo, principales actividades y responsables, presupuesto y cronograma de actividades, el cual será aprobado por la Gerencia de Planificación y Presupuesto.

9.2 Diagnóstico

9.2.1 Por disposición de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, el Equipo Técnico para la elaboración del Plan de Reasentamiento Poblacional, se dedicará a tiempo completo a la elaboración del diagnóstico y de ser necesario, solicitará el apoyo de las instituciones especializadas del nivel nacional y regional vinculado a la Gestión del Riesgo de Desastres. El plazo de elaboración se estima en 40 días calendarios.

9.2.2 El Equipo Técnico para la elaboración del Plan de Reasentamiento Poblacional coordinará de ser necesario, con los equipos técnicos responsables de la elaboración de la evaluación del riesgo, del informe técnico legal, del censo, estudio socioeconómico, cultural y ambiental, entre otros.

9.3 Formulación

9.3.1 Comprende la definición del árbol de objetivos, la estrategia del plan de reasentamiento poblacional, la elaboración del programa de inversiones, el análisis financiero, la implementación del Plan y seguimiento y evaluación respectiva.

9.3.2 El ET-Plan formulará el esquema de contenido en un plazo no mayor de 40 días calendarios.

9.3.3 La GPP elaborará talleres participativos para socialización y retroalimentación del Plan en un plazo no mayor de 30 días calendario, contando con la asistencia técnica del CENEPRED.



9.3.4 El ET-Plan deberá incorporar en la versión final del Plan los aportes de los talleres, en un plazo no mayor de 20 días calendario.

9.4 Validación y aprobación

9.4.1 En esta última fase se valida la versión final del documento, se realiza la aprobación oficial y se difunde el Plan de Reasentamiento Poblacional.

9.4.2 El GTGRD y el Comité de Coordinación Multisectorial validan la versión final del Plan de Reasentamiento, en un plazo no mayor de 5 días calendarios.

9.4.3 El Gobierno local o regional aprobará el Plan de Reasentamiento.

9.4.4 La GPP en coordinación con la Unidad encargada de la Gestión del Riesgo de Desastres, realizará el monitoreo, seguimiento y evaluación durante la ejecución del Plan de Reasentamiento Poblacional en cumplimiento con la normatividad vigente.

10. CONTENIDO GENERAL DEL PLAN DE REASENTAMIENTO POBLACIONAL EN ZONAS DE MUY ALTO RIESGO NO MITIGABLE

El siguiente es el esquema de contenido básico del Plan de Reasentamiento Poblacional en concordancia con la normatividad vigente:

ESQUEMA DE CONTENIDO DEL PLAN DE REASENTAMIENTO POBLACIONAL

1. INTRODUCCIÓN
2. BASE LEGAL Y NORMATIVA
3. DIAGNÓSTICO SITUACIONAL
 - 3.1. De la población en riesgo.
 - 3.2. Del área de acogida.
 - 3.3. Acciones de saneamiento físico legal.
 - 3.4. Niveles de riesgo en el área de acogida.
 - 3.5. Criterios de zonificación.
 - 3.6. Uso de las zonas desocupadas.
 - 3.7. Medidas de control de riesgo para ocupación segura.
4. OBJETIVOS (general y específico)
5. ESTRATEGIAS
 - 5.1. Estrategia de gestión social.
 - 5.2. Estrategia comunicacional.
6. PROGRAMA DE INVERSIÓN
 - 6.1. Actividades, proyectos y acciones.
 - 6.2. Análisis de la alternativa más viable.
7. ANÁLISIS FINANCIERO
 - 7.1. Recursos financieros, físicos y humanos.
 - 7.2. Fuentes de financiamiento.
8. IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE REASENTAMIENTO
 - 8.1. Desarrollo de actividades, proyectos y acciones programadas.
 - 8.2. Gestión del Plan de Reasentamiento.
 - a) Designación de responsables y entes involucrados.
 - b) Elaboración de indicadores y metas.
 - c) Programación de actividades.
9. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN
 - 9.1. Seguimiento y evaluación de la estrategia financiera.
 - 9.2. Seguimiento y evaluación de la implementación del Plan de Reasentamiento.



(*) El gobierno local y/o regional podrá detallar y/o ampliar algunos aspectos del esquema de contenido de acuerdo a su realidad y prioridad institucional.

11. DE LA UTILIDAD Y DISTRIBUCION DEL PLAN DE REASENTAMIENTO POBLACIONAL EN ZONAS DE MUY ALTO RIESGO NO MITIGABLE

11.1 De la Utilidad del Plan de Reasentamiento Poblacional

El Plan de Reasentamiento Poblacional para Zonas de Muy Alto Riesgo, será utilizado como instrumento de gestión territorial con enfoque prospectivo, previendo la seguridad de las poblaciones involucradas como la sostenibilidad de la infraestructura de desarrollo.

Asimismo, el mencionado estudio se constituye en el sustento técnico para la implementación de las medidas de prevención y reducción de riesgos de desastres ante la presencia de eventos futuros.

11.2 Del Plan de Reasentamiento Poblacional en Zonas de Muy Alto Riesgo No Mitigable

El Plan de Reasentamiento Poblacional en Zonas de Muy Alto Riesgo No Mitigable debe elaborarse en original y 03 copias.

La Gerencia de Planificación y Presupuesto en coordinación con el Grupo de Trabajo de Gestión del Riesgo de Desastres de acuerdo al ámbito geográfico del reasentamiento poblacional, deberá encargarse de validar y difundir el Plan de Reasentamiento Poblacional, en forma oportuna a las entidades involucradas:

- Original, para la Presidencia del Consejo de Ministros.
- Copia para el órgano competente de las entidades que conforman el Gobierno Nacional (CENEPRED, INDECI y Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento);

12 DISPOSICIONES GENERALES

En correspondencia con la Guía metodológica elaboración de Plan de Reasentamiento Poblacional en Zonas de Muy Alto Riesgo No Mitigable y con el marco legal vigente, las orientaciones generales de la presente directiva son compatibles con la Política Nacional y el PLANAGERD 2014-2021, y otros planes sectoriales y territoriales del nivel local y regional. Previamente a la elaboración del plan de reasentamiento poblacional, es necesario conformar los Equipos Técnicos de Trabajo responsables de la elaboración de los siguientes estudios básicos: evaluación del riesgo – EVAR, el estudio técnico, el informe legal, el censo y el estudio socioeconómico, cultural y ambiental.

La implementación de los Planes de Reasentamiento Poblacional, implica la articulación interinstitucional en los tres niveles de gobierno, cuya ejecución está a cargo de las municipalidades distritales y provinciales o de los gobiernos regionales en los casos en que los gobiernos locales no tengan la capacidad de conducción. Asimismo a los gobiernos regionales entre otras funciones, les corresponde conducir el Comité de Coordinación Multisectorial integrado por las entidades responsables del proceso de reasentamiento poblacional del nivel local y regional, así como por los representantes de los ministerios, de las entidades científicas, ONGs, empresas privadas y la población organizada localizada en la zona afectada.

Los Planes de Reasentamiento Poblacional se sustentan en un enfoque territorial, transversal, dinámico, participativo, descentralizado y vinculante con los demás planes a nivel regional y local, siendo los procesos de prevención y reducción del riesgo de desastres factores determinantes para el uso y ocupación ordenada, segura del espacio urbano y rural. El Sistema de Información para la Gestión del Riesgo de Desastres a nivel local y regional es una herramienta que facilita información



temática y cartográfica actualizada y contribuye a la toma de decisiones en el planeamiento del reasentamiento poblacional.

El compromiso de esfuerzos y recursos de los actores del sector público y privado constituyen factores determinantes para la viabilización y enfoque prospectivo en los planes de reasentamiento poblacional, siendo el funcionamiento del grupo de trabajo de gestión del riesgo de desastres y en particular del Equipo Técnico del Plan (ET-Plan) un espacio importante para la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de los planes de reasentamiento poblacional. Para tal efecto, las autoridades, funcionarios y especialistas de los gobiernos locales y regionales deben estar sensibilizados y capacitados por las entidades especializadas sobre la materia, el CENEPRED brindará la asistencia técnica del caso en el área de su competencia.

12.1 Del incumplimiento de la Directiva

En los casos que se trasgreda la presente directiva, el Ministerio Público debe iniciar de oficio y a pedido de parte las acciones penales contra los infractores de la presente Directiva, según las normas de la materia.

13. DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

De la adecuación de la Normativa.

Las entidades que conforman los tres niveles de gobierno (nacional, regional y local) al ejercer su facultad de regular en su jurisdicción, aspectos vinculados con el reasentamiento poblacional en zonas de muy alto riesgo no mitigable, deberán adecuar sus normas a la presente Directiva, así como a los dispositivos emitidos por la Presidencia del Consejo de Ministros –PCM y el CENEPRED.

14. DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA

Procedimiento de Trámite.

Los ministerios, los organismos adscritos, gobiernos regionales y gobiernos locales, en un plazo que no podrá exceder de sesenta (60) días hábiles de aprobada la presente Directiva, deberán adecuar a las normas establecidas en la elaboración del reasentamiento poblacional en zonas de muy alto riesgo no mitigable.

